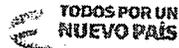




República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 8930 17 JUL 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, para desarrollar la modalidad de Internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, mediante radicado No E-2018-325635-0101 de fecha 20 de junio de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Renovación de Licencia de Funcionamiento - Internado Para Madres Gestantes y en Periodo de Lactancia."

Que los días 28 y 29 de junio de 2018, profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, ubicada en la Carrera 8 No. 145-201 Villa Betty Sector El Salado del municipio de Ibagué, departamento de Tolima con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de julio el Representante Legal de la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA solicita ampliación de capacidad instalada de 40 a 54 cupos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la Modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años, con capacidad instalada para 54 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, ubicada la Sede Administrativa en la Vía el Totumo Vereda el Salitre y sede Operativa Carrera 8 No. 145-201 Villa Betty Sector El Salado ambas en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima, para desarrollar la Modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

8990

17 JUL 2018

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, para desarrollar la modalidad de Internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, según resolución No. 2182 del 25 de noviembre de 2014.

Que mediante Resolución No. 0312 de fecha 18 de enero de 2018, debidamente ejecutoriada el día 19 de enero de 2018, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, para desarrollar la modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. Con capacidad instalada para 40 Cupos

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambios de el ...



8930

17 JUL

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, para desarrollar la modalidad de Internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años, con capacidad instalada para 54 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, en la sede administrativa y operativa del municipio de Ibagué, departamento de Tolima, copia de la presente Resolución.

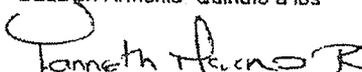
ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, del municipio de Ibagué queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los

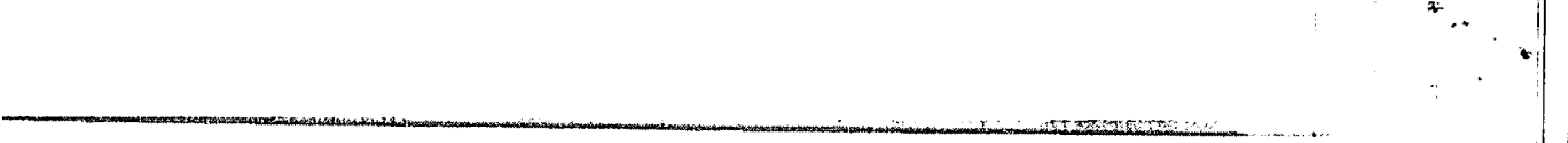

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 84c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambios de 20 minutos



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio del Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), **GUILLERMO DIAZ PULIDO**, Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, se notifica personalmente a la Señora **ALEXANDRA PEÑA LOPEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.110.444.594** de Ibagué (Tolima), en su calidad de representante legal de la entidad denominada "**FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA**" con domicilio en el municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, el contenido de la Resolución N° 8930 del 17 de julio de 2018, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, "por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el Terminio de Dos (2) años a la Fundación Fraternal de Ayuda para desarrollar la modalidad de internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo el cuidado temporal de menores de 18 años".

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado,



GUILLERMO DIAZ PULIDO
Notificador



ALEXANDRA PEÑA LOPEZ
C.C. N° 1.110.444.594 de Ibagué (Tolima)
Representante Legal

Renuncio a terminos de ejecutoria.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, deja constancia que se notificó personalmente al (la) señor (a) al (la) Señor (a) **ALEXANDRA PEÑA LÓPEZ**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía N° **1.110.444.594** de Ibagué (Tolima) quien obra en calidad de representante legal la entidad denominada **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA** con domicilio en el municipio de **Ibagué**, Departamento del Tolima, el contenido de la **Resolución N° 8930 del 17 de julio de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, “por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años a la Fundación Fraternal de Ayuda para desarrollar la modalidad de internado en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo el cuidado temporal de menores 18 años”.

Teniendo en cuenta que el representante legal renunció a términos de ejecutoria y no interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada en precedencia, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme en la fecha diecinueve (19) de julio de 2018.



GUILLERMO DIAZ PULIDO
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: J. Medina 